

INFORME DE NECESIDAD

El artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, establece, como requisito previo al inicio del procedimiento de adjudicación de un contrato administrativo, la necesidad e idoneidad del contrato.

“Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”.

el Club de Campo Villa de Madrid S.A. (en adelante, el **CCVM**) tiene la necesidad de contratar una empresa para llevar a cabo el servicio de videografía para sus eventos deportivos, socioculturales, y presentaciones o actos corporativos, haciéndose necesario iniciar el expediente para la contratación de este servicio a través de un procedimiento abierto ordinario en los términos establecidos en el artículo 131 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO: la contratación de los servicios de videógrafo para sus eventos deportivos, socioculturales y presentaciones o actos corporativos.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO):

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 85.500,00€ (ochenta y cinco mil quinientos euros), IVA excluido, por los tres años de duración inicial del contrato, a razón de 28.500,00€ (veintiocho mil quinientos euros), IVA excluido, por cada año de duración del contrato.

FORMA DE PAGO: El pago por la prestación de este servicio se realizará, por el importe resultante de los servicios efectivamente prestados, haciéndose efectivo entre el día 25 y el 30 del mes siguiente a la fecha de la presentación de la correspondiente factura. La facturación deberá ir referida al 100% de cada uno de los servicios prestados.

SE AUTORIZA Y DISPONE EL GASTO POR IMPORTE DE: 85.500,00€ IVA excluido.

DURACION DEL CONTRATO: El plazo de vigencia del contrato será de 3 años, a partir de la fecha de firma de este. El contrato tendrá posibilidad de ser prorrogado hasta en dos ocasiones, a criterio del órgano de contratación, por dos períodos adicionales de un año de duración cada uno, siendo, por tanto, la duración máxima del contrato de 5 años. El contrato podrá finalizar

antes del plazo acordado en el caso de que se agote el presupuesto máximo acordado para la ejecución del contrato.

En Madrid a Octubre de 2024

Fdo.: Gabriel Arregui García